



DECRETO ALCALDICIO N° 8-2020

(De 4 de mayo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO ALCALDICIO No. 6-2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA REGULAR LA QUEMA DE BASURA EN EL DISTRITO DE TONOSÍ.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE TONOSÍ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;

CONSIDERANDO:

En virtud de lo establecido en la Constitución Política de Panamá que en su Artículo 243 numeral "5", que dice: **Los Alcaldes tendrán las atribuciones siguientes:**

- 1-
- 2-
- 3-
- 4-
- 5- **Ejercer las atribuciones que le asigne la Ley.**

Que, en consideración a la alta incidencia de reproducción de roedores por la temporada de lluvia, se hace necesario controlarlo y al no tener la capacidad de recolectar toda la basura que se produce en el distrito, es por ello que se necesita implementar y reglamentar la quema de basura dentro del Distrito de Tonosí.

DECRETA

PRIMERO: ESTABLECER en el Distrito de Tonosí la quema de basura **los días 15 y 30 de cada mes** en un horario de 9:00 A.M. (Mañana), a las 6:00 P.M. (De la tarde).

SEGUNDO: Queda prohibido la quema de plástico, llantas, hojas verdes y aquellos productos orgánicos o químicos que producen humo tóxico y después de las horas permitidas no pueden quedar humeando troncos o residuos producto de la quema.

TERCERO: Los que infrinjan las disposiciones de este Decreto Alcaldicio, serán sancionados con multas de **CINCUENTA Balboas (B/. 50:00) a MIL Balboas (B/. 1,000:00)**, según la gravedad de la falta.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 234, 243 numeral "5", de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 44 de la Ley 106 de octubre de 1973, modificado por la Ley 52 de 1984.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Manuel Montenegro
MANUEL MONTENEGRO
Alcalde Municipal del
Distrito de Tonosí.

Manuel Montenegro
Alcalde Municipal
Distrito de Tonosí



Orelis Barahona
LICDA. ORELIS BARAHONA
Secretaria